CONTRATO No. PS-145-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO "
NIT	890980846-7
REPRESENTANTE	ROGELIO RODRIGUEZ GRACIANO
CC	70.432.913
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE Y/O EXTREMA POBREZA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($63.000.000) Iva Incluido
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, por una parte, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ,** mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. Decreto 039 del 09 de marzo de 2026 y Acta de Posesión 050 del 10 de marzo de 2026, facultada por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultada por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO**, y de la otra parte **ROGELIO RODRIGUEZ GRACIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.432.913**, quien actúa en nombre y representación legal de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO "** con NIT 890980846-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios PS-145-2026, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, a cumplir el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE Y/O EXTREMA POBREZA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO**. l alcance del presente objeto contractual comprende la prestación de servicios asistenciales, operativos, logísticos y de apoyo, orientados a garantizar la atención integral de los adultos mayores en condición de abandono, indigencia, situación de calle y/o extrema pobreza del municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la ejecución de actividades requeridas para su cuidado, protección, acompañamiento y bienestar, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad y al goce efectivo de los derechos de esta población. **PARÁGRAFO 2:** Para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual, cuando sea necesaria la entrega por parte de la entidad de bienes muebles, constará en un acta de entrega, la cual hará parte integral del contrato. El uso, custodia y devolución de dichos bienes deberá ceñirse a lo establecido en la normativa vigente. **PARÁGRAFO**

3: El Contratante deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato**. CLAUSULA 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1.Brindar servicios de atención integral a los adultos mayores concertados mensualmente con el supervisor, las 24 horas del día. 2.Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. 3.Prestar servicios de cuidado personal y acompañamiento permanente mediante auxiliar de enfermería. 4.Prestar el servicio de alimentación, garantizando dietas y minutas especiales de acuerdo con la valoración del profesional en nutrición. 5. Prestar servicios de terapia física y acondicionamiento físico. 6.Prestar servicios de atención y apoyo psicológico personalizado. 7.Desarrollar actividades recreativas, lúdicas, sociales y de sano esparcimiento acordes con las condiciones de los adultos mayores. 8. Prestar servicios de atención en psicomotricidad. 9. Prestar servicios de evaluación médica y nutricional. 10.Diseñar y ejecutar actividades para la ocupación del tiempo libre de los adultos mayores. 11.Brindar acompañamiento e información a las familias sobre los procesos y avances de los adultos mayores en el Centro Gerontológico. 12.Prestar servicios de acompañamiento asistencial a las citas médicas de seguimiento y control de los usuarios. 13.Prestar servicios de cuidado y monitoreo permanente en salud las 24 horas del día. 14.Desarrollar actividades de integración, estímulo y sano esparcimiento con las familias de los adultos mayores. 15.Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas y un informe final consolidado con las respectivas evidencias. 16.Mantener informadas a las familias sobre el proceso y avances de los adultos mayores en el Centro Gerontológico. 17.Contar con el personal idóneo y suficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. 18.Prestar servicios de lavandería y doblado de ropa. 19.Prestar servicios de aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones utilizadas para la atención de los beneficiarios. 20.Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios. **PARÁGRAFO: PRODUCTOS:** El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo del registro fotográfico (si aplica) y documental de todos los procesos y actividades que realiza el contratista. Se debe llevarse manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por el supervisor. **3.** Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia. **4.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia, de manera oportuna, suficiente y completa. **5.** Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **6.** Hacer entrega a la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia, de toda la documentación que repose en sus archivos. **7.** Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia las Actas de carácter obligatorio del contrato. **8.** Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el plan de desarrollo. **9.** Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato. **10.** Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el municipio Santa Fe de Antioquia. **11.** Atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato. **12.** Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **13.** Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de

ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **14.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante. **15.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual. **16.** Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **17.** Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas y un informe Final de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones. **18.** Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato **CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales de las partes: 1.** Perfeccionar el contrato. **2.** Legalizar el contrato. **3.** Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones). **4**. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **5.** Apoyar técnicamente la ejecución contractual**. 6.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **7.** Propender por el logro de los productos pactados. **8.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución contrato**. 9.**Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones. **Obligaciones del Contratante: 1.** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello**.2.** Designar la supervisión del Contrato. **3.** Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. **4.** Hacer oportunamente los pagos. **5.** Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el municipio Santa Fe de Antioquia, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **7.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **8.** Realizar la coordinación técnica, con los apoyos respectivos para el seguimiento logístico, jurídico y financiero del contrato a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos.**9.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando esté presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. **10.** Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. **11.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **CLÁUSULA 4: PLAZO.** El presente contrato tendrá una duración de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($63.000.000) Iva Incluido. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los gastos que impliquen el desarrollo del presente contrato se ejecutaran con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

Fuente de financiación	Rubro	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Total

1.2.3.1.19.02 Estampilla Adulto Mayor	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	00744 del 25 de julio de 2026	$ **63.000.000**
		Total	$ 63.000.000

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales hasta por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000), correspondiente a la prestación efectiva de siete (7) cupos, cuyo valor unitario es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) por cupo/mes. En el evento en que durante un determinado mes no se ocupen la totalidad de los cupos o la prestación del servicio corresponda a una fracción de mes, el pago se realizará con base en los cupos efectivamente prestados y, cuando corresponda, de manera proporcional al tiempo de permanencia. No obstante, si la fracción de mes es superior a veinte (20) días, se reconocerá y pagará el valor correspondiente al mes completo del cupo respectivo. Cada pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, el informe de actividades con sus respectivos soportes, el informe de supervisión con recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato —la Secretaría de Salud y Protección Social— y los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Del valor de cada pago se efectuarán las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARAGRAFO 3:** En todo caso si cambia el número de personas se pagará por valor unitario por persona atendida en el mes completo o fracción de mes. **PARÁGRAFO 4:** Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención de las siguientes estampillas:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M. V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	10%	11%
Rete fuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. **CLÁUSULA 7: SUPERVISIÓN.** La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. Se designará como supervisor del contrato a la **Secretaria de Salud y Protección Social.**

En caso de ausencia temporal o definitiva o que se requiera realizar el cambio por algún motivo, el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes: **1.** Marcar inicio de ejecución en Secop II previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2.** Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral. **3.** Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía (En caso de aplicar). **4.** Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato. **5.** Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados. **6.** Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos. **7.** Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera y jurídica, acorde a los formatos establecidos. **8.** Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral. **9.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia. **10.** Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal. **11.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato. **12.** Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto. **13.** Cuando existen modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías (Si aplica). **14.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso. **15.** Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente digital y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. **16.** Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito). **17.** Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO 1:** Esta designación es un documento contentivo y no exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión. **PARÁGRAFO 2:** En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor designado, este deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. **CLÁUSULA 8: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. **CLÁUSULA 9: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia y el municipio de Ebéjico o donde se designen actividades acordadas entre el supervisor y el contratista. **CLÁUSULA 10: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliada y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así: Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Riesgos Laborales: El porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **PARÁGRAFO:** Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 11: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte del Supervisor del contrato. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio, ni será fundamento para futuras reclamaciones. **CLÁUSULA 12: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes</td></tr>
</table>

	del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un (01) mes más
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

PARAGRAFO 1: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes **PARAGRAFO 2**: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO 3:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO 4:** El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARAGRAFO 5:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 6:** En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, esta se deberá ser constituida por El CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos anteriormente descritos. **PARÁGRAFO 7:** El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA 13: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **2.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2**: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio. **CLÁUSULA 15:**

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA, con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 17: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. **CLÁUSULA 18: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente, consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA 19: CONTROL FISCAL.** Los recursos que se desembolsa por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría de Antioquia. **CLÁUSULA 20: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **CLÁUSULA 21: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes. **CLÁUSULA 22: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 23: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: i) No revelar o circular la información contendida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. ii) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. iii) Cuidar la información para que permanezca confidencial. iv) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 24: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.**

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. **PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA 25: GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.** 1. Informar a la población objeto del presente contrato que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Santa Fe de Antioquia, podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Municipio de Santa Fe de Antioquia el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.6. Devolver a la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento. **CLÁUSULA 26: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA 27: DERECHOS PATRIMONIALES.** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la misma y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto: a) EL CONTRATISTA reconoce que el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho. b) EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, como titular del derecho patrimonial tendrá el control

absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA 28: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la cuenta de cobro o documento equivalente, EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA efectuará las deducciones pertinentes a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA oportunamente. **CLÁUSULA 29: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA 30: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** El supervisor previo informe de actividades, presentará el informe final, señalando el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago o condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes. **CLÁUSULA 31: CLAUSULAS EXORBITANTES.** Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal. **CLÁUSULA 32: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 3 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Contrato, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA 33: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA 34: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: DANIELA GARCES VELASQUEZ	Nombre: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO
Cargo: Secretaria de Salud y Protección Social	Calidad: Contratista
Dirección: Cra 9 No 9-22, Palacio Municipal Mon y Velarde	Dirección: CL 19 16 26 AV LA REPUBLICA
Teléfono: 853 11 36	Teléfonos: 3133825204

Correo electrónico: secretariadesalud@santafedeantioquia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: parroquiaebejico08@hotmail.com

CLÁUSULA 35: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) estudios previos y sus documentos anexos. c) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal). d) Documento mediante el cual se designa el supervisor e) Los documentos que componen la propuesta del contratista; y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 36: MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II